

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1011 - 2021 - AM - MPI IIo,

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00032-2011 de los administrados CENT ENO TARQUE JUAN ALBERTO Y ARISTE ANTEZANA MARINA, y de acuerdo a la Carta N° 0611-202 -KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establec da en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 2744, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados CENTENO TARQUE JUAN ALBERTO Y ARISTE Al ITEZANA MARINA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación N° 00230-2013-AM-MPI, de fecha 27 de octubre de 2013, para que ocupe el lote de terreno N° 04 Manzana S (ahora Lote N° 04 Manzana T), del PROMUVI XI. (véase a folios 43).

Que, los administrados **CENTENO TARQUE JUAN ALBERTO Y ARISTE ANTEZANA MARINA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 05 de mayo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masina, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masina en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a foi los 83), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 82), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 85 y 86), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 90), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 88), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 89), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 87).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Frocedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 05 de mayo de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 84).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CENTENO TARQUE JUAN ALBERTO Y ARISTE ANTEZANA MARINA, no lan sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (vé ase a folios 93).





« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 04 Manz ana T, denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 25.05.2021 y 28.05.2021, donde se verifico que administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual apreciar que la vivienda es de material triplay con techo de eternit, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 91 y 92).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 009-2021-JACA, de fecha 10 de junio 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 95).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 431-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a a evaluación social realizada se determina que los titulares junto con la carga familiar realizan vivencia pe manente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ar bientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Mas va. (véase a folios 96 y 97).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que</u> <u>Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva</u> de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza cita da.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 04 Manzana T denominado 'Junta Vecinal Miraflores".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autori dad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00032-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados CENTENO TARQUE JUAN ALE ERTO Y ARISTE ANTEZANA MARINA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.





« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 05 de mayo de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTOS a CENTENO TARQUE JUAN AL BERTO Y ARISTE ANTEZANA MARINA, de estado civil Solteros, para acogerse a los beneficios de Tirulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 04 Manzana T, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026439 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, adentás en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocim ento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal